



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 14 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° 000049-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomenta las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 20° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional) es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Amazonas, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor*, sea este debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone respecto a la Vicepresidencia Regional: el Vicepresidente Regional (hoy Vice Gobernación Regional) remplace al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) en los casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión vacancia, con prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador.

Que, conforme al Memorando del visto, el Gobernador Regional Amazonas, comunica a la Vicegobernadora, que, teniendo que ausentarse en comisión oficial de servicio a la ciudad de Chiclayo, a fin de cumplir con la agenda programada en dicha ciudad, se hace necesario encargar las funciones del Despacho de la Gobernación Regional Amazonas, a partir del día 14 de marzo (a partir del mediodía) del presente año fiscal y mientras dure su ausencia, por lo que, se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho por el artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y demás modificatorias,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121 -2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

contando con el visto bueno del Gerente General Regional, y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones del **DESPACHO DE GOBERNACIÓN** a partir del 14 de marzo de 2024 (a partir del mediodía), a la señora Vice Gobernadora **LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA**, con todas las responsabilidades y atribuciones administrativas inherentes al cargo y mientras dure la ausencia del Titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la encargada, y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
[Firma]
Gilmar W. Herra Corrales
GOBERNADOR REGIONAL

